

ACTA NÚM. 11/2023

REUNIÓN URGENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Excmo. Sr. Presidente:
D. Javier Marca Matute

Vocales: Ilmos. Sres.:
D. Jesús Miguel Escanilla Pallás
D^a María José Muñoz Hurtado
D^a María Cecilia de la Iglesia

Palacios

D. Rafael Yangüela Criado
D^a Patricia Teresa Rodríguez

Arroyo

Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno:
Don Luís Fernando Santos del

Valle

En la Ciudad de Logroño (La Rioja), cuando son las 9:15 horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja a la que asisten las personas indicadas al margen.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y dada cuenta por mí, el Secretario de Gobierno, se pasa seguidamente al examen de los puntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

UNICO.- Comunicado emitido por las cuatro Asociaciones Judiciales de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Por el Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a los miembros de la Sala de Gobierno del Comunicado emitido por las Cuatro Asociaciones Judiciales de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

La Sala, previa deliberación, por unanimidad ACUERDA: Adherirse al contenido del Comunicado emitido por las Cuatro Asociaciones Judiciales de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, que es del siguiente tenor literal:

“Ante el documento suscrito por PSOE y Junts para facilitar la investidura, las asociaciones judiciales firmantes mostramos nuestro rechazo por las referencias al “lawfare o judicialización de la política” y sus consecuencias. El texto del acuerdo alcanzado contiene explícitas referencias a la posibilidad de desarrollar comisiones de investigación en sede parlamentaria a fin de determinar la presencia de situaciones de judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso pudieran dar lugar a acciones de responsabilidad o modificaciones legislativas.

Ello podría suponer, en la práctica, someter a revisión parlamentaria los procedimientos y decisiones judiciales con evidente intromisión en la independencia judicial y quiebra de la separación de poderes.

Los jueces han de estar sometidos únicamente al imperio de la ley, puesto que así lo establece expresamente el artículo 117.1 de la Constitución.

Estas expresiones, en cuanto traslucen alguna desconfianza en el funcionamiento del Poder Judicial, no son aceptables. El Poder Judicial en España es independiente, no actúa sometido a presiones políticas y dispone de un sistema de garantías jurisdiccionales que aparta el riesgo que se apunta.

Madrid, 9 de noviembre de 2023”

Sin otros asuntos que tratar, se da por terminada la presente que firmo yo el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente de lo que certifico.

